



# Resolución Directoral Regional

N° 00769 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 12 JUN. 2018

**VISTO:** El expediente administrativo ingresado con registro N° 1892288, de fecha 02 de febrero de 2018, remitido por el Procurador Público Regional, mediante oficio N° 375-2018-CDJE-GRSM/PPR-WEFM-000744-2016, correspondiente a LUCY SMITH GARCÍA ANGULO, sobre cumplimiento de sentencia, recaído en el expediente judicial N° 00744-2016-0-2201-JM-LA-01, tramitado ante el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de diez (10) folios;



## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR de fecha 13 de octubre de 2017, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 005-2017-GRSM/SGDI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San Martín. Y con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación del Cuadro



# Resolución Directoral Regional

N° 00769 -2018-GRSM/DRE

de Asignación de Personal - CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, en los términos del Informe N° 001-2015- GRSM/JRV.



Que, la accionante **LUCY SMITH GARCÍA ANGULO**, interpone demanda contenciosa administrativa contra el Gobierno Regional de San Martín y la Dirección Regional de Educación San Martín, con la finalidad que se declare la Nulidad del Oficio N° 626-2016-GRSM-DRE-DO-OO-UE-300/UGA/ARP, de fecha 04 de julio de 2016, emitido por esta entidad en última instancia administrativa y se ordene a la demandada emita nuevo acto administrativo disponiendo el reintegro por concepto de Subsidio por Luto.



Mediante Resolución N° 04 de fecha 03 de agosto del 2017, el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Moyobamba, resolvió declarando FUNDADA la demanda; y en consecuencia, NULO el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia de la vía previa; y ORDENA que la Dirección Regional de Educación emita nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro de los beneficios de Subsidio por Luto y de Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su madre, los que deben calcularse sobre la base de su Remuneración Total (íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia; declarándose CONSENTIDA y REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante resolución N° 05 de fecha 01 de octubre de 2017, por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°038-2018-GRSM/GR;



# Resolución Directoral Regional

N° 00769 -2018-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SE DISPONE POR ORDEN JUDICIAL EL REINTEGRO** de los beneficios de **SUBSIDIO POR LUTO Y DE GASTOS DE SEPELIO**, por el fallecimiento de su señora madre, a favor de **LUCY SMITH GARCÍA ANGULO**, los cuales se calcularán sobre la base de su **REMUNERACIÓN TOTAL ÍNTEGRA**, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, conforme a la resolución cuatro de fecha 03 de agosto de 2017 emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, consentida mediante resolución cinco de fecha 31 de octubre de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución cuatro que contiene la sentencia.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la interesada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y a la Oficina de Operaciones - Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MAR.  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 12 JUN 2018



Lindaery Arista Valdivia  
SECRETARIA GENERAL  
C.M. 1000217000

GVM/DRESM  
KMLM/A.AJ  
DLQV/A.AJ

